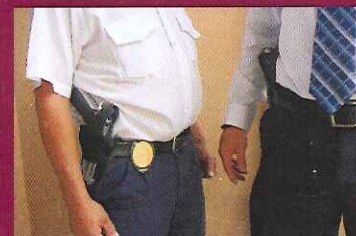
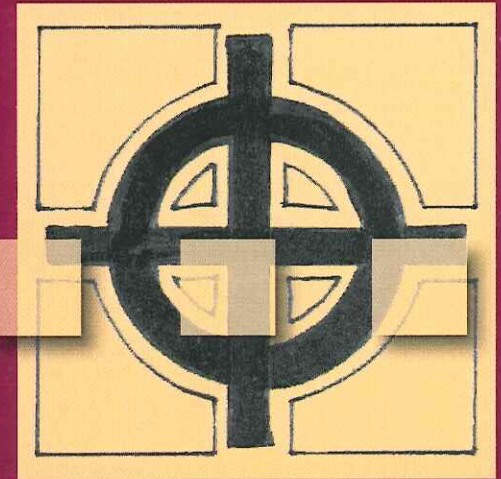




# Protocolo para la coordinación de operativos con cuerpos policiales



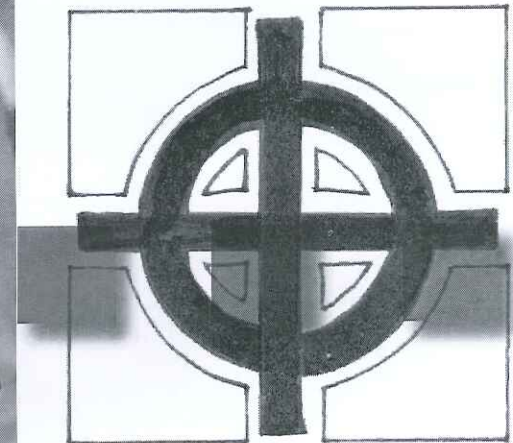




UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA | Vicerrectoría  
de Administración



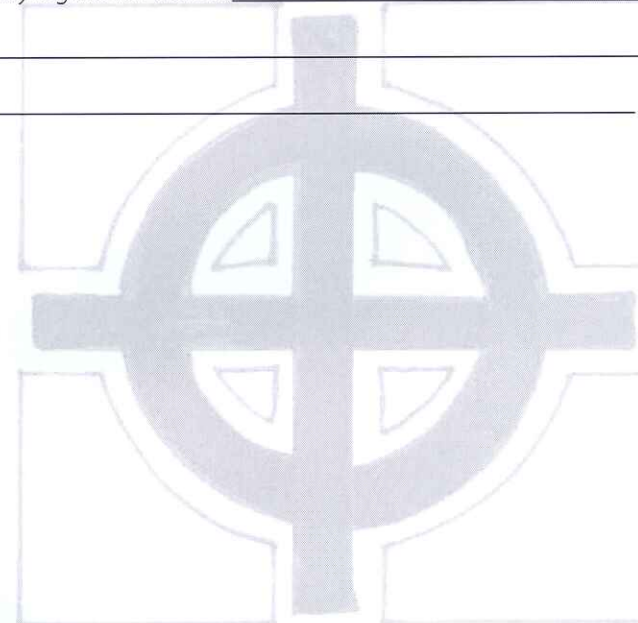
# Protocolo para la coordinación de operativos con cuerpos policiales



Año 2011

## Tabla de contenido

1. Presentación	5
2. Principios	6
3. Justificación	6
4. Objetivo General	6
5. Procedimiento para la coordinación de ingreso de autoridades policiales al campus universitario	7
6. Normativa y legislación conexas	9
7. Créditos	9
8. Glosario	10

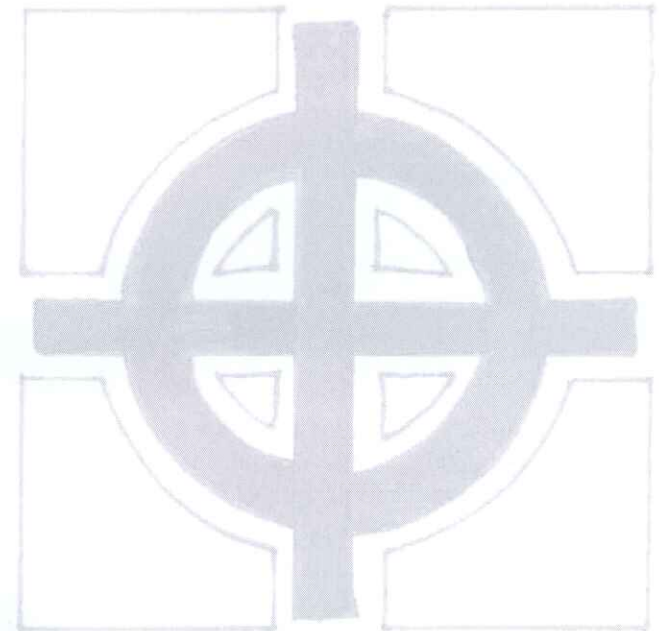


1.

## Presentación

Los conflictos de la sociedad actual forman parte del contexto en que se desarrolla la actividad de la Universidad de Costa Rica.

Los elevados índices en criminalidad y delincuencia a nivel nacional establecen la necesidad de asegurar procesos de coordinación oportuna y eficaz con los cuerpos policiales del país aplicando principios básicos como el respeto al ordenamiento jurídico del país y la autonomía universitaria que, sin ser contradictorios entre sí, refieren más bien a la complejidad de un proceso que debe normarse.





2.

## Principios

- ✓ 1. La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente.
- ✓ 2. La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios.

3.

## Justificación

Este protocolo responde a la necesidad de normar las acciones que favorezcan la coordinación eficiente y oportuna entre los oficiales de seguridad de las diferentes sedes, fincas y recintos universitarios, la Sección de Seguridad y Tránsito (SST), y los cuerpos policiales que ingresen o soliciten ingreso al campus en cumplimiento de su deber.

4.

## Objetivo General

Establecer la secuencia de los pasos que permitan al personal de seguridad de la Universidad de Costa Rica orientar y seguir los procedimientos adecuados para la coordinación de operativos con cuerpos policiales y de seguridad.

5.

## Procedimiento para la coordinación de ingreso de autoridades policiales al campus universitario

El ingreso al campus universitario por parte de autoridades policiales (escoltas, Fuerza Pública, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), y otras autoridades), puede darse en las siguientes situaciones:

### 1. Flagrancia

Situación de emergencia por delitos cometidos fuera del campus, en donde los involucrados ingresan para evadir de la persecución de la policía.

- ✓ 1.1. Si la acción es ejecutada por policía uniformado, el oficial de seguridad brindará la colaboración correspondiente. El oficial se convierte en un auxiliar de la policía.
- ✓ 1.2. Si es una autoridad vestida de civil, el oficial se asegura inmovilizando y desarmando a las personas involucradas en el incidente antes de proceder a su identificación.
- ✓ 1.3. De comprobarse que uno de los involucrados es una autoridad, se procederá de acuerdo con lo que se establece en el punto 1.1. de este apartado.
- ✓ 1.4. La Unidad Técnica de Comunicaciones (UTC) se encargará de mantener informadas a las jefaturas de la Sección de Seguridad y Tránsito (SST) y Oficina de Servicios Generales (OSG).
- ✓ 1.5. Una vez terminada la crisis y a la mayor brevedad posible se hará una evaluación y retroalimentación.
- ✓ 1.6. Elaboración de un informe para las autoridades superiores acerca de los detalles del incidente.

## 2. Autoridades en el cumplimiento de su deber

- ✓ 2.1. El Jefe de la Sección de Seguridad y Tránsito coordinará con anticipación, de acuerdo a lo estipulado en la Universidad de Costa Rica y la Ley de Armas y Explosivos, lo referente al tipo de arma que se autoriza ser ingresada, e informará cuál será el punto de reunión.
- ✓ 2.2. Este procedimiento involucra a Fuerza Pública, Organismo de Investigación Judicial, Policías Municipales, Policía de Control Fiscal, escoltas oficiales o privadas, y otras autoridades de la República.
- ✓ 2.3. Los miembros de las escoltas deben identificarse antes de ingresar al campus y debe quedar registrada la información en una bitácora.
- ✓ 2.4. Las armas autorizadas para su ingreso deberán portarse de manera no visible o discreta.

## 3. Funcionarios y civiles

- ✓ 3.1. Entiéndase funcionarios docentes y administrativos, estudiantes y visitantes.
- ✓ 3.2. Ningún funcionario, estudiante o visitante puede ingresar al campus universitario portando un arma.
- ✓ 3.3. La persona que permanezca dentro del campus universitario portando un arma sin documentos legales de matrícula y portación, será aprendida por motivos de seguridad.
- ✓ 3.4. La Sección de Seguridad y Tránsito comunicará de inmediato al OIJ o Fuerza Pública todos los datos necesarios para que procedan a hacerse cargo de la situación.

## 6.

### Normativa y legislación conexas

Constitución Política de Costa Rica. Art. 84  
Ley de Armas y Explosivos: Artículos 7, 9, 20, 22, 35, 36 y 38.  
Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. Título I, Art. 1 y 2.

## 7.

### Créditos

Protocolo destinado a coordinar y establecer un adecuado ordenamiento institucional en situaciones de crisis, preparado con la especial participación de:

#### Consultor

- Lic. Gerardo Castaing Bustillos

#### Sección de Análisis Administrativo:

- Jorge Barquero Picado, Jefe, Sección Análisis Administrativo
- Clark Cano Ulate, Analista
- Kattia Salazar Córdoba, Analista

#### Oficina de Servicios Generales:

- Jesús Brenes Fernández, Jefe SST
- Luis González Martínez
- Julio C. Alcócer Castillo
- Juan Antonio Rojas Rojas



## Glosario

Abreviaciones de uso común en este protocolo

**Unidad Técnica de Comunicaciones (UTC).** De conformidad con el Artículo 23 del Reglamento del Sistema de Seguridad Universitario, el propósito de esta Unidad es velar porque los Sistemas de Seguridad Electrónicos (alarmas, circuito cerrado de televisión, radio comunicación, barras electrónicas reguladoras de acceso y salida al Campus Universitario) funcionen correctamente como extensión y complementariedad al servicio que ofrecen los Oficiales de Seguridad y Tránsito en favor de la protección de la integridad de la comunidad universitaria y del público en general así como a favor de la custodia del Patrimonio Cultural y Científico Institucional.

**Organismo de Investigación Judicial (OIJ):** Dependencia de la Corte Suprema de Justicia.

**Fuerza Pública:** La Dirección General de la Fuerza Pública pertenece al Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y está conformada por las direcciones de Operaciones, Unidades Especializadas, Apoyo Legal, Servicio de Vigilancia Aérea, Direcciones Regionales, Seguridad Turística y Programas Policiales Preventivos.